



ACUERDO REGIONAL N° 000072-2019-GR.LAMB/CR [3299088 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 17. Jul.2019, con el voto unánime de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así también, el inciso i) del artículo 15° establece "Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29768, "Ley de Mancomunidad Regional", se crea la integración voluntaria interregional, con la finalidad de generar el desarrollo sostenible a favor del bien común a partir de la complementariedad de las potencialidades regionales.

Que, la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2°, señala que la mancomunidad es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales, que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Así mismo, en su artículo 3°, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Que, el numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece el procedimiento para la constitución de mancomunidades regionales, precisando que mediante Ordenanza Regional se aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General; asimismo, se determina que el Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la Ordenanza Regional que los ratifica.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.LAMB/CR de fecha 15 de mayo del año 2017 se aprueba la constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", ratificando el



ACUERDO REGIONAL N° 000072-2019-GR.LAMB/CR [3299088 - 1]

contenido del Acta de fecha 30 de setiembre del año 2016, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes. Que, el artículo 10 la Ley 29768 Ley de la Mancomunidad Regional precisa que La Mancomunidad Regional se organiza de la siguiente manera: a) Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativas y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleva a cabo la asamblea; el periodo es de un año.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Estatuto de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú en su artículo décimo segundo precisa que la Asamblea está conformada por tres representantes de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional, uno de los cuales es el Consejero Delegado, por cada consejo regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en razón de ello, mediante Acuerdo Regional Acuerdo Regional N° 000025-2019-GR.LAMB/CR se eligió a los Consejeros Regionales C.P.C. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Lic. Gisella Elizabeth Fernández Muro y Lic. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, como representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, por el periodo 2019.

Que, mediante Regional Acuerdo Regional N° 000071-2019-GR.LAMB/CR se respalda la iniciativa legislativa, propuesta por los presidentes de los Consejos Regionales de Cusco, Arequipa, Tacna, Moquegua Apurímac y Madre de Dios, presentada ante el Congreso de la República por el Congresista Armando Villanueva Mercado, recaído en el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR, "Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional", que modificaría los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17.Jul.2019, el Consejero Regional Manuel Ceferino Huacchillo Gonzáles, indica que con motivo del Acuerdo Regional N° 000071-2019-GR.LAMB/CR, se respalda la Iniciativa Legislativa, propuesta por los presidentes de los Consejos Regionales de Cusco, Arequipa, Tacna, Moquegua Apurímac y Madre de Dios, presentada ante el Congreso de la República por el Congresista Armando Villanueva Mercado, recaído en el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR, "Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional", que modificaría los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta importante, porque permite que el trabajo de los consejos regionales se visualice un mayor dinamismo, es por ello, que, resulta importante comunicar y solicitar a la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, respalde la iniciativa legislativa de los Consejos Regionales de Tacna, Arequipa, Cuzco, Moquegua, Apurímac, Madre de Dios, respecto a la modificación de los artículos 13 y 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, presentada con el Proyecto de Ley 4554-2018/CR ante el Congreso de la República con fecha 11 de julio 2019. Asimismo, en razón del inciso f) del artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo Regional, autorizar a los Consejeros Regionales José Nicanor Martín Carmona Salazar, Gisella Elizabeth Fernández Muro y Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, por el periodo 2019, viajen a todas las convocatorias que se realicen con motivo de las sesiones de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, así también viajen a cualquier ciudad del país para realizar las coordinaciones que se requieran, con la finalidad de lograr el respaldo a la Iniciativa Legislativa, recaído en el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR; asimismo, se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.



ACUERDO REGIONAL N° 000072-2019-GR.LAMB/CR [3299088 - 1]

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 17.Jul.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: COMUNICAR Y SOLICITAR a la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, respalde la iniciativa legislativa de los Consejos Regionales de Tacna, Arequipa, Cuzco, Moquegua, Apurímac, Madre de Dios, respecto a la modificación de los artículos 13 y 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, presentada con el Proyecto de Ley 4554-2018/CR ante el Congreso de la República con fecha 11 de julio 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los Consejeros Regionales José Nicanor Martín Carmona Salazar, Gisella Elizabeth Fernández Muro y Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, viajen a todas las convocatorias que se realicen con motivo de las sesiones de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú, así también viajen a cualquier ciudad del país, para realizar las coordinaciones que se requieran, con la finalidad de lograr el respaldo a la iniciativa legislativa, recaído en el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 25/07/2019 - 15:58:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
24-07-2019 / 16:05:50